

GUÍA PARA PRESENTAR LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INICIO DE ARBITRAJE ENTRE PRIVADOS (AP)

El presente documento constituye la **guía sobre cómo completar la respuesta a la solicitud de inicio de arbitraje entre privados**, conforme a la normativa interna del Centro Prisma de Arbitraje y Resolución de Disputas, también denominado CPARD.

Una vez completado en su totalidad, este formulario deberá ser presentado exclusivamente a través de la plataforma digital **PRISMA**.

Para ello, el usuario deberá:

1. Acceder a PRISMA mediante el siguiente enlace: <https://prisma.cpard.pe/>.
2. Proceder con el registro correspondiente en la plataforma (en caso de no estar registrado).
3. Una vez registrado, podrá cargar y remitir esta solicitud para su trámite arbitral.

Importante: No se considerará presentada la solicitud mientras no haya sido ingresada correctamente en el sistema PRISMA.

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INICIO DE ARBITRAJE ENTRE PRIVADOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Consigne el número de expediente asignado por el CPARD y la fecha de notificación de la solicitud. Incluya también el nombre de la parte demandante y el objeto del contrato vinculado al arbitraje.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA:

Información general del demandado:

- Nombre o razón social: _____
- DNI o RUC: _____
- Domicilio legal: _____

Representación legal (de corresponder):

- Nombre completo del representante legal: _____
- Documento de identidad (DNI): _____
- Documento que acredita la representación¹: _____
- Domicilio legal: _____

Datos de contacto:

- Mesa de partes virtual: _____
- Teléfono(s) de contacto: _____

¹ Ej. Testimonio de Escritura Pública, acta legalizada o copia literal de vigencia de poder expedida por Registros Públicos.

- Celular(es) de contacto: _____
- Correo(s) electrónico(s): _____

Importante: Las direcciones electrónicas y físicas consignadas en la presente solicitud, tanto para la mesa de partes virtual como para el domicilio legal, serán consideradas válidas por CPARD para la práctica de todas las notificaciones que se efectúen. La parte solicitante asume plena responsabilidad por la veracidad y vigencia de dicha información.

3. POSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandada deberá manifestar de forma clara si acepta, contradice o formula observaciones respecto a la solicitud presentada. Esta posición debe ser coherente con el contenido del convenio arbitral y los hechos del caso. Cualquier pronunciamiento debe ser formulado de manera directa y sin ambigüedades.

En caso de contradecir total o parcialmente la solicitud, se debe exponer brevemente el fundamento de hecho y/o de derecho correspondiente. Esta fundamentación no requiere un desarrollo exhaustivo, pero sí debe ser suficiente para entender la controversia planteada. El objetivo es delimitar con precisión los puntos en disputa.

Esta sección permite al tribunal arbitral identificar con claridad el alcance del desacuerdo entre las partes. Una respuesta vaga o incompleta podría generar requerimientos adicionales. Por ello, se recomienda expresar la posición con precisión técnica y sustento mínimo necesario

4. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES:

La parte demandada deberá exponer los hechos desde su propia perspectiva, siguiendo un orden cronológico. Esta exposición debe incluir las principales actuaciones contractuales de ambas partes. Es fundamental que los hechos estén directamente relacionados con la controversia arbitral.

Se recomienda señalar fechas clave, referencias contractuales y comunicaciones relevantes. La información debe ser precisa, verificable y libre de valoraciones subjetivas. Todos los hechos descritos deberán estar respaldados con documentos debidamente anexados.

Una redacción clara facilitará la comprensión del conflicto por parte del tribunal arbitral. La omisión de datos importantes puede generar observaciones o demoras en el análisis del caso. Por ello, esta sección debe elaborarse con especial cuidado y consistencia.

5. PRETENSIÓN DE RECONVENCIÓN:

La parte demandada deberá detallar de forma clara y concreta las pretensiones que formula como reconvencción. Cada una debe estar numerada y redactada en términos precisos y comprensibles. Se recomienda evitar ambigüedades o generalidades que dificulten su análisis.

Las pretensiones deben estar vinculadas directamente con los hechos expuestos y basadas en obligaciones contractuales o legales. Si corresponde, deberá indicarse el monto reclamado y su sustento legal o contractual. En caso de pretensiones no cuantificables, deberá justificarse adecuadamente dicha condición.

Cada pretensión deberá estar acompañada de los documentos que respalden su contenido. La ausencia de sustento claro o documentación puede afectar su valoración por parte del tribunal arbitral. Se sugiere elaborar esta sección con especial cuidado técnico y jurídico.

6. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA CONTROVERSIAS:

La parte demandada deberá precisar el valor económico de sus pretensiones de reconvencción, expresado en moneda nacional o extranjera. Cada pretensión debe contar con sustento documental como contratos, valorizaciones, penalidades o estados de cuenta. Esta cuantía debe reflejar fielmente el impacto económico de lo solicitado.

En caso de formular diversas pretensiones, se deberá detallar el monto de cada una y presentar el total acumulado. Si alguna es de naturaleza no cuantificable, deberá justificarse técnica o jurídicamente. Toda la información económica incluida en esta sección debe estar debidamente documentada.

La cuantía informada será utilizada por el CPARD para efectos administrativos, así como para la determinación de tasas y honorarios arbitrales. Su estimación debe ser clara, precisa y coherente con el petitorio. Una presentación inexacta podría generar observaciones o retrasos en el trámite.

7. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO:

La parte demandada podrá proponer un árbitro, siempre que el convenio arbitral así lo permita. Para ello, deberá consignar su nombre completo, especialidad, correo electrónico y demás datos de contacto. El currículum vitae actualizado del profesional propuesto deberá adjuntarse como anexo.

Si no existe acuerdo sobre la forma de designación, la parte podrá solicitar que el CPARD designe al árbitro conforme a su reglamento. Esta solicitud debe estar fundamentada en el contenido del convenio arbitral o en la ausencia de acuerdo entre las partes. El CPARD procederá conforme a su normativa interna para completar dicha designación.

Toda designación o propuesta debe basarse en criterios de idoneidad, imparcialidad e independencia. La información consignada será verificada antes de ser admitida. La omisión de datos relevantes podrá dar lugar a observaciones o requerimientos adicionales.

8. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS:

La parte demandada deberá presentar todos los documentos que respaldan esta respuesta, de forma clara, ordenada y correlativa. Cada anexo debe estar debidamente identificado, numerado y alineado con los hechos, pretensiones y fundamentos del caso.

A continuación, se detalla la documentación mínima requerida:

- Copia del DNI del representante legal o procurador público.
- Vigencia de poder o resolución de designación.
- Otros documentos relevantes que considere necesarios adjuntar.